

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, AL OBJETO DE CUBRIR INTERINAMENTE HASTA SU COBERTURA REGLAMENTARIA, LOS PUESTOS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (SAT-Servicio de Asistencia Técnica a los municipios) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir interinamente, hasta la cobertura reglamentaria, los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención (SAT-Servicio de Asistencia Técnica a los municipios) de la Diputación Provincial de Huelva, excepción hecha en el puesto de Secretaría-Intervención constituido en agrupación de cinco municipios, para su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre y preceptos concordantes.

Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los servicios se prestarán conforme a lo regulado en el vigente Reglamento de Condiciones de Trabajo, respetándose, en cualquier caso las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación vigente.

#### SEGUNDA. NORMATIVA.

La ejecución de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en estas Bases y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales siguientes:

Ley 7/2007, de 12 del abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, es de aplicación el Reglamento Interno de Provisión de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1º. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos de nacionalidad previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, esto es, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea; el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes o aquellas personas, incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- d) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciado/a en Derecho; en Ciencias Políticas y de la Administración; en Sociología; en Administración y Dirección de Empresas; en Economía; en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- e) Poseer carnet de conducir.
  - f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - h) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
  - i) Conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras, pudiendo realizarse para ello la/s prueba/s que al efecto se prevea/n por la Comisión de Selección, la/s cual/es será/n calificada/as de apto/a o no apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión de Selección.
- 2º. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante el proceso selectivo.
- 3º.- Si la Comisión de Selección tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/de la interesado/a, su exclusión a la Autoridad convocante comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante a los efectos procedentes.

#### **CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

- 1º. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, según modelo anexo a estas bases, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, pudiendo obtenerse también a través de la página Web de la Diputación Provincial de Huelva ([www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)), y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente.
- 2º. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI en vigor o documento acreditativo en el caso de extranjeros, de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, aquellos requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos que aleguen, de acuerdo a lo establecido en la base Sexta, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3º. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y sin perjuicio de lo establecido en la de Base Sexta sobre presentación de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsa.
- 4º. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sito en la Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva.
- Asimismo, también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/a funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.
- 5º. Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:
- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
  - b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).

En este supuesto, el/a peticionario/a, deberá, además, acompañar declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente. De la misma forma podrá señalar en dicha instancia otros medios para ser localizado, tales como teléfono y dirección de correo electrónico.

6º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

7º. Las personas cuya discapacidad no les permita participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con el resto de los/as aspirantes, podrán solicitar en la instancia, concretándolas, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

Corresponderá a los/as interesados/as, en el momento de solicitar tomar parte en el proceso, acreditar documentalmente, a través del organismo competente, su condición de discapacitado/a, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.**

1º. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Selección aprobará, con carácter provisional y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación Provincial de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva.

En dicha publicación se indicará, en su caso, la causa de exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto o defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de la Diputación Provincial de Huelva, y a nivel informativo en la página Web de la Diputación Provincial de Huelva.

2º. Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 1º, la Comisión Seleccionadora aprobará definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as.

3º. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios/as, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección, estará constituida por un mínimo de 5 vocales, designados/as por la Presidencia de la Corporación, haciéndose pública su composición conjuntamente con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Uno/a de ellos/as será personal adscrito al Servicio de Recursos Humanos, ostentando la Presidencia, dos a propuesta de la Junta de Personal y uno/a a propuesta del servicio correspondiente. La Secretaría será asumida por el Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue. Se designará el mismo número de suplentes.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La Comisión de Selección será un órgano colegiado quedando facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y, al menos, la mitad de sus vocales. Los componentes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Así mismo, los/as aspirantes podrán recusar a los componentes de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Presidencia re-

solverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada. El Presidente podrá solicitar de los/las componentes de la Comisión de Selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

#### **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El proceso de selección, que se desarrollará con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, consistirá en la realización de una entrevista personal de carácter eliminatorio y la valoración de los méritos presentados y acreditados por el/la aspirante en la forma establecida.

La calificación final estará conformada por la suma de las puntuación de la entrevista y la obtenida en la valoración de los méritos.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la entrevista.
- Mejor puntuación en los apartados de la valoración de méritos, siguiendo el siguiente orden: experiencia y formación.
- La Comisión de Selección queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

#### **ENTREVISTA PERSONAL**

- 1º. La entrevista personal, de carácter eliminatorio, valorará las capacidades y actitudes para el desempeño de las tareas y funciones del puesto convocado, la motivación e interés por el desempeño de las funciones establecidas, conocimiento del Servicio en el que se encuentra el puesto incardinado, así como la capacidad de resolución de conflictos y trabajo en equipo.
- 2º. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección será de 0 a 6 puntos, siendo necesario que los/as aspirantes hayan obtenido un mínimo de 3 puntos para acceder a la valoración inicial de méritos, la cual tendrá carácter provisional, hasta el cotejo de los mismos.

#### **VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y se regirá por el baremo de méritos que figura en esta Base.
- 2º. La valoración inicial de los méritos, que tendrá carácter provisional, se realizará a aquellos/as que hubieren superado la entrevista personal, atendiendo a los méritos alegados y acreditados, de acuerdo a la forma establecida en el apartado 7º de esta Base. En ningún caso, la puntuación obtenida en la valoración de méritos podrá aplicarse para superar la entrevista.
- 3º. La Comisión de Selección hará pública la valoración inicial de méritos, donde se indicará la fecha, lugar y hora de presentación de los documentos originales o fehacientes de los méritos alegados, para posterior cotejo y compulsión de las fotocopias simples aportadas.
- 4º. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de la Comisión de Selección por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la Fase de Concurso.
- 5º. Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, la Comisión de Selección elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.
- 6º El Concurso cuya puntuación máxima será de 4 puntos, se regirá por el siguiente baremo:

##### **Experiencia** (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a en Entidades Locales de Andalucía en puesto de Secretaría-Intervención: 0,02 puntos por cada mes de servicio prestado.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

##### **Formación y Perfeccionamiento** (hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará la realización de cursos homologados por el INAP o IAAP sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, atendiendo a la siguiente ponderación, en función de las horas lectivas:

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,02 puntos por curso.
- De 31 a 49 horas lectivas: 0,04 puntos por curso.
- De 50 a 89 horas lectivas: 0,08 puntos por curso.
- Más de 90 horas lectivas: 0,1 puntos por curso.

Otros Méritos (hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará la impartición de cursos específicos de Administración Local, así como publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional o autonómico, que guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,05 puntos por cada impartición de curso o publicación.

7º. La acreditación de los requisitos y méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Fotocopia del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia ha de ser completa, anverso y reverso).

Carnet de conducir: Fotocopia simple del mismo en vigor (la copia ha de ser completa, anverso y reverso).

Experiencia: Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración, donde se haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vinculo, denominación del puesto, junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Formación y perfeccionamiento: Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración (la copia ha de ser completa, anverso y reverso).

Otros méritos: Fotocopia simple de certificación de la actividad docente y/o copia de la publicación correspondiente (la copia ha de ser completa, anverso y reverso).

#### **OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

Una vez presentada por el/la candidato/a propuesto/a la documentación original de los requisitos y méritos, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las Bases, será propuesto por el Presidente de la Corporación ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para su nombramiento como Secretario/a Interventor/a (SAT) interino/a.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrado o, de serlo, no tomara posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del/de la aspirante que, habiendo superado el proceso, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente. De igual forma se procederá en caso de que, habiendo sido nombrado/a y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente la Comisión de Selección para la propuesta.

En los casos en que se produzca la adjudicación de un puesto en concurso, y se produzca situación de baja del/de la titular del puesto, el cese del/de la mismo/a, o que el/la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino, quedando el puesto desocupado, la Diputación podrá proponer conforme a esta convocatoria a la misma persona que hubiera estado ocupando interinamente el mismo, hasta que se provea nuevamente el puesto.

#### **NOVENA. NORMA FINAL.**

Las presentes bases y su convocatoria agotan la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Local y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Contra los actos de trámite los/as interesados/as podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su publicación, salvo que de forma expresa se fije otro plazo distinto para el trámite correspondiente.

Huelva, a 3 de mayo de 2016.- EL PRESIDENTE

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**  
**IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Denominación del Proceso..... .....	
IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA ASPIRANTE	N:I:F:
Primer Apellido:	Nombre:Segundo Apellido:
Fecha de Nacimiento:	Piso:Número:Domicilio Actual (Plaza, calle, Avenida...)
Código Postal:	Provincia del Domicilio:Localidad del Domicilio:
Teléfonos:	Correo Electrónico
Fijo	Móvil:

**TÍTULO ACADÉMICO QUE LE HABILITA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS**

Título que posee el/la aspirante:	Fecha de su expedición:
-----------------------------------	-------------------------

**MÉRITOS QUE ALEGA: (Profesionales y Formativos. Rellenar al dorso)**

**OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (Discapacidad, Carnet de Conducir.....)**

Carnet de Conducir:	Tipo Discapacidad:.....
Clase:.....	Grado.....Adaptación que solicita.....

**DECLARACIÓN JURADA:**

El/la abajo firmante SOLICITA ser ADMITIDO/A a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo juramento o promesa que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la Base de la Convocatoria arriba indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

Fdo.:

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos aportados en el presente documento serán integrados en un fichero de titularidad de la Excm. Diputación de Huelva para su tratamiento, con la finalidad de una eficiente gestión, desarrollo y prestación de sus servicios. El/la titular de los datos podrá ejercitar su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley.

I

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

---

**MÉRITOS QUE ALEGA**

**Profesionales:**

**Formativos:**

**Otros méritos:**

---